



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 22 JUN 2016

### VISTO:

La carta N° 001-2016-FBG, de fecha 20 de Junio de 2016;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH de fecha 07 de Abril de 2016, se le otorgó licencia sin goce de haberes por el termino de 90 días a partir del 11 de Abril al 09 de julio de 2016 al Señor Don Fernando Barberena Gonzales, con cargo de Ing. Civil P-1 CAP 273, de la Oficina de Construcción de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, por tener asuntos particulares ineludibles e impostergables que cumplir, y;

Que, mediante el Carta N° 001-2016-FBG de fecha 20 de junio de 2016 dirigida al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos el citado colaborador comunica que al haber culminado los asuntos particulares que motivaron su licencia, solicita el corte de su licencia sin goce de haber a fin pueda retomar las labores profesionales en la Institución, y;

Que, la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, D.S. 003-97 T.R. es muy clara en su artículo 11° al señalar que al suscitarse una suspensión perfecta de labores no desaparece el vínculo laboral quedando protegidos los derechos devengados de los trabajadores que se circunscriben en esta; en tal sentido, teniendo en consideración la voluntad indubitable del trabajador de retornar a sus labores sustentado en que ha desaparecido la causa que motivo la licencia concedida; en consecuencia, atendiendo al respecto irrestricto al Derecho Constitucional al trabajo del trabajador, y;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo Décimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 283 del 06 de Mayo de 2016;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH de fecha 07 de Abril de 2016 otorgada a **DON FERNANDO BARBERENA GONZALES**, a partir del 23 de junio de 2016, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el trabajador se presente en su puesto de trabajo en la fecha indicada en el artículo que antecede.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución en el domicilio del solicitante, cito en la **MZ- B LOTE 9 ASOCIACION DE VIVIENDA NIÑO JESUS 2DA ETAPA - SANTA CLARA - ATE- LIMA.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JIMMY RAÚL TRUJILLO MELGAREJO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos